

## INFORME DE PERTINENCIA PARA QUE EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, CONOZCA Y APRUEBE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA AÑO 2022.

No. COMEP-IPGG-2022-001

Fecha: 14 de septiembre de 2022

### I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1160, del 26 de septiembre de 2020, el señor Presidente de la República dispuso la escisión de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador Medios Públicos EP dentro de su proceso de liquidación y extinción y, crear la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP; la misma que asumirá los activos, pasivos y patrimonio de las actividades relacionadas a su objeto como es servicios públicos de radiodifusión y televisión pública y Diario El Telégrafo como medio en internet.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1160, del 26 de septiembre de 2020, el señor Presidente de la República dispuso la escisión de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador Medios Públicos EP dentro de su proceso de liquidación y extinción y, crear la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP; la misma que asumirá los activos, pasivos y patrimonio de las actividades relacionadas a su objeto como es servicios públicos de radiodifusión y televisión pública y Diario El Telégrafo como medio en internet.

Mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2022-0485-O de fecha 18 de agosto de 2022 el Ministerio de Economía y Finanzas informó: *“(...) que el 15 de agosto de 2022 la Subsecretaría de Presupuesto comunicó a esta Subsecretaría que mediante CUR No.625 se realizó una modificación presupuestaria a favor de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP por USD1.318.671,43 desde transferencias y donaciones corrientes del Presupuesto General del Estado.*

*Por lo que su representada, deberá regularizar ante el Directorio de la EP, el cumplimiento del numeral 15 del artículo 74 del COPLAFIP, y la actualización de las proyecciones del presupuesto 2022 presentado por la EP.(...)”.*

Mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2022-0495-O de fecha 24 de agosto de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas informó con el Alcance al Oficio No. MEF-SRF-2022-0485-O de 18 de agosto de 2022, que en su parte pertinente indica: *“(...) Es menester aclarar, que la empresa pública podrá hacer modificaciones sin que afecte al techo global comunicado en el presente, a excepción de los grupos de gastos de personal es decir grupo 51 y 61. De ser el caso, la EP deberá requerir el análisis y aprobación de esta Cartera de Estado.”*

Mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2022-0506-O de fecha 30 de agosto de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas comunicó sobre los techos presupuestarios por tipo de gasto para la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador, que en su parte pertinente indica: *“(...)Es*

*menester aclarar, que la empresa pública podrá hacer modificaciones sin que afecte al techo global comunicado en el presente, a excepción de los grupos de gastos de personal es decir grupo 51 y 61. De ser el caso, la EP deberá requerir el análisis y aprobación de esta Cartera de Estado.”.*

Mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2022-0520-O de fecha 08 de septiembre de 2022 el Ministerio de Economía y Finanzas hace la Aclaración Oficio Nro. MEF-SRF-2022-0506-O, mismo que en su parte pertinente indica: *“(…) Es menester aclarar, que la empresa pública podrá hacer modificaciones sin que afecte al techo global comunicado en el presente, a excepción de los grupos de gastos de personal es decir grupo 51 y 61. De ser el caso, la EP deberá requerir el análisis y aprobación de esta Cartera de Estado”.*

## II. BASE NORMATIVA

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”.*

*“Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*

*Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.*

*(...)”.*

### CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

*“Art. 3.- Principio de eficacia.- Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”.*

### LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS:

*“Art. 6.- Organización empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:*

- 1. El Directorio; y,*
- 2. La Gerencia General.*

*Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.”.*

*“Art. 9.- Atribuciones del directorio. - Son atribuciones del Directorio las siguientes:*

*(...)”.*

- 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;*

16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.”.

**DECRETO EJECUTIVO Nro. 822 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2015:**

*“Art. 8.- Responsabilidad del Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría. - El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa, responsable de la gestión de la misma y de las autorizaciones emitidas por el Directorio en función de la información por él proporcionada.*

*El Gerente General debe asegurar y garantizar bajo su responsabilidad que la información técnica, económica, jurídica, ambiental y social proporcionada al Directorio, sea veraz, clara, precisa, completa, oportuna, pertinente, actualizada y congruente. Así mismo el Gerente General será responsable por la omisión en la entrega de información, relacionada con eventos acaecidos por falta de previsión, fuerza mayor o caso fortuito, que por su importancia deban someterse a conocimiento del Directorio. (...).”*

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR COMUNICA EP:**

Art. 4.- Atribuciones del Directorio. – *“Son atribuciones del Directorio, las siguientes:*

*1. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, reglamentación general, reglamentos internos de la empresa, y demás normativa aplicable a la empresa; (...).”*

*“7. Aprobar o modificar el Presupuesto General de la Empresa previa presentación de los informes correspondientes por parte del Gerente General y previo pronunciamiento del ente rector de las finanzas públicas, en los casos que corresponda; así como evaluar su ejecución. Para la aprobación del Presupuesto General de la empresa se deberá contar previamente con el dictamen favorable de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP, excepto cuando el mismo esté compuesto en su totalidad por recursos fiscales; en el caso de las modificaciones será necesario el dictamen solo cuando la reforma no corresponda a recursos fiscales y la misma no esté dentro de las atribuciones administrativas del Gerente General conforme a la normativa presupuestaria emitida por el ente rector de las Finanzas Públicas;”*

*42. “Las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su normativa reglamentaria, y la normativa interna de la Empresa.”.*

**III. ANALISIS**

En función de lo expuesto, el principio de legalidad consagrado en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos, ejercerán solamente las atribuciones que les sean conferidas por la Constitución y la ley; por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., el Directorio de la Empresa, tiene la atribución legal aprobar el Presupuesto General de la empresa.

Considerando que el Presupuesto General de la Empresa 2022 cuenta con la Conformidad del Ministerio de finanzas, se recomienda al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador que lo conozca y apruebe.

Asimismo, por ser un pedido expreso del Ministerio de Finanzas, la suscripción del Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos de Excedentes de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional, recomiendo al Directorio de la empresa, autorice su suscripción.

#### IV. PRONUNCIAMIENTO

De los antecedentes expuestos, se concluye que es pertinente que el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP dentro del ámbito de sus atribuciones, conozca y resuelva acerca de aprobación o modificación al Presupuesto General de la Empresa de Comunicación del Ecuador EP.

El presente pronunciamiento se limita al ámbito de las atribuciones de la Gerencia General de la Empresa de Comunicación del Ecuador EP.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

<b>Elaborado por:</b>	Ab. David Pazmiño Amores <b>Coordinador General Jurídico</b>	Firma:
<b>Aprobado por:</b>	Mgs. Rafael Castillo Santacruz <b>Gerente General</b>	Firma: